

Hoja Remisoria

ENVÍO DE ACTUALIZACIÓN N° 170 - DICIEMBRE 2025

RÉGIMEN PENAL COLOMBIANO

IMPORTANTE: Una vez incorporado el presente envío, por favor entregue de inmediato al usuario de la obra esta Hoja Remisoria para su oportuna información.

Apreciado suscriptor:

Por favor sustituya las hojas de su obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo y agregue la hoja nueva la cual no reemplaza a otra. Anote en la casilla N° 170 del “Cuadro para Control de Envíos Periódicos” el recibo de este servicio.

El presente envío periódico consta de 33 hojas cuyos números impares son los siguientes: 169, 179 a 195, 245, 337, 341, 659 a 681, 933 a 945, 980-1 a 987 y 993 a 995 (hojas blancas).

Hoja nueva: 994-3 (hoja blanca).

De especial interés normativo:

Superintendencia Financiera de Colombia

Resolución 1995 de 2025. Por la cual se certifica el interés bancario corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, crédito de consumo de bajo monto, crédito productivo de mayor monto, crédito productivo rural, crédito productivo urbano, crédito popular productivo rural y crédito popular productivo urbano (§ 3189).

Resolución 1821 de 2025. Por la cual se certifica el interés bancario corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, crédito de consumo de bajo monto, crédito productivo de mayor monto, crédito productivo rural, crédito productivo urbano, crédito popular productivo rural y crédito popular productivo urbano (§ 3189).



Resolución 1658 de 2025. Por la cual se certifica el interés bancario corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, crédito productivo de mayor monto, crédito productivo rural, crédito productivo urbano, crédito popular productivo rural y crédito popular productivo urbano (§ 3189).

De especial interés jurisprudencial:

Corte Constitucional

Exequibilidad condicionada (parcial) del numeral 4° del artículo 314 de la Ley 906 de 2004 (sustitución de la detención preventiva cuando el imputado o acusado estuviere en estado de grave por enfermedad). C. Const., Sent. C-443, oct. 29/2025, M.P. Miguel Polo Rosero (§ 10180).

Exequibilidad condicionada del parágrafo del artículo 411 del Código Civil, adicionado por la el artículo 9° de la Ley 2388 de 2024 (alimentos a padres y madres de crianza). C. Const., Sent. C-412, oct. 2/2025, M.P. Natalia Ángel Cabo (§ 2656).

Inexequibilidad (parcial) del parágrafo 4° del artículo 3° de la Ley 2385 de 2024 (prohibición de las actividades sobre los toros coleados, las corralejas y las peleas de gallos). C. Const., Sent. C-374, sep. 4/2025, M.P. Miguel Polo Rosero (§ 3385).

Víctima puede solicitar medida de aseguramiento si sus argumentos difieren de los del fiscal. C. Const., Sent. C-278, jun. 26/2025. M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar (§ 10096).

Corte Suprema de Justicia

Superación del requisito de subsidiariedad de la acción de tutela, cuando se debate la motivación de la captura, derivada del artículo 450 de la Ley 906 de 2004. CSJ, Cas. Penal, Sent. sep. 18/2025, Rad. 148255. M.P. Diego E. Corredor Beltrán (§ 11630).

Afectación de la congruencia fáctica: algunos casos la decisión ha de pasar por la invalidación de lo actuado y, en otros, por la emisión de sentencia absolutoria. CSJ, Cas. Penal, Sent. jul. 16/2025, Rad. 60926. M.P. Gerardo Barbosa Castillo (§ 11620-4).

Tráfico de migrantes es delito unitario y no admite concurso homogéneo y sucesivo. CSJ, Cas. Penal, Sent. jul. 9/2025, Rad. 59729. M.P. Diego E. Corredor Beltrán (§ 2096).

De los dispositivos que hacen parte del elemento normativo relacionado con el “incumplimiento de la normatividad existente” del tipo penal de daños en los recursos naturales: licencia ambiental y estudio de impacto ambiental. CSJ, Cas. Penal, Sent. mayo 21/2025, Rad. 60856. M.P. Diego E. Corredor Beltrán (§ 3354).

Ayudas prácticas:

Cuadro. Marco normativo internacional e interno sobre reclutamiento y uso de niñas, niños y adolescentes (§ 1803-1).

Cuadro. Valor probatorio de la captura de pantalla (§ 11384-1).

Infografía. Tipicidad objetiva del delito por emisión y transferencia ilegal de cheque (§ 2788-1).

Atentamente,

LEGIS EDITORES S.A.

Envío elaborado por *Diego Montoya Vacadéz*,
Abogado - Redactor de la Unidad de Derecho Público de Legis